



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

Asunto: Aprobación del Límite de Gasto no financiero

Procedimiento: Aprobación del Límite de Gasto no financiero

Fecha de iniciación: 23 de Diciembre de 2016

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

DISPONGO

Que por Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

En Castro del Río a 23 de diciembre de 2.016.

El Alcalde,

Fdo.: José Luis Caravaca Crespo.-



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 23 de Diciembre de 2.016, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. En cuanto al procedimiento a seguir:

A. Por la Intervención de la Entidad Local se informará sobre el cálculo del límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

B. Corresponderá al Pleno de la Entidad Local, la aprobación del límite máximo de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos de los Presupuestos de la Entidad Local.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Castro del Río, 23 de Diciembre de 2.016_.

El Secretario,

Fdo.: Francisco Cañasveras Garrido.-



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2.017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que el Ayuntamiento podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

SEGUNDO. El límite de gasto no financiero se calculará tomando como punto de partida el importe máximo del Presupuesto de gastos por la regla de gasto, es decir, el gasto computable del presupuesto liquidado del año anterior, multiplicado por la tasa de referencia a medio plazo de la economía española que fija cada año el Gobierno, y sumando o restando los aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación del año.

No obstante, en el cálculo de este techo de gasto no se tendrá en cuenta, entre otras, los intereses de la deuda ni los gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas.

TERCERO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto para la elaboración del presupuesto del ejercicio 2017, presenta los siguientes resultados:

CALCULO DE LA REGLA DE GASTOS (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)

Presupuesto Municipal Ordinario

	Gasto computable ejercicio 2.015		4,307,726,80
(+)	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p 1'80%.		77,539,08
	Calculo gasto computable ejercicio 2.016.		4,385,265,88
(-)	Aplicación artículo 12, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (Reducción tipo gravamen IBI Rústica).....		33,377,91
	Calculo gasto computable ajustado.....		4,351,887,97
(+)	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p 2'10 %.		91,389,65
	Gasto computable ejercicio 2.017.		4,443,277,62
	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO 2.017		4,443,277,62

	Gasto computable ejercicio 2.015		84,342,43
(+)	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p 1'80%.....		1,518,16
	Calculo gasto computable ejercicio 2.016.		85,860,59
(+)	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p 2'10 %.....		1,803,07
	Gasto computable ejercicio 2.017.....		87,663,66
	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO 2.017		87,663,66

CUARTO. El gasto computable consolidado del Ayuntamiento de Castro del Río, es de 4.530.941,28 euros en el año 2017. Por tanto, la variación del gasto computable es del 2'10 % igual a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2'1 % para el ejercicio 2016.

QUINTO. En base a los cálculos realizados, y en cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2.017 es de 4.530.941,28 €, que se podrá ver incrementado por las previsiones iniciales de subvenciones presupuestadas y no presupuestadas inicialmente que se reciban a lo largo del ejercicio.

A la vista de ello, este Interventor,

Informa favorablemente respecto a la aprobación del límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Castro del Río, 23 de diciembre de 2.016.

El Interventor,

Fdo.: Lazaro José Bello Jiménez.-



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

D. José Luis Caravaca Crespo, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda.

En relación con el expediente de aprobación del límite máximo de gasto no financiero, la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de 2015, emitió, entre otros, el dictamen que a continuación se transcribe literalmente:

DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO 2016

Establecido el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento correspondiente al Presupuesto de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha 18 de Diciembre de 2015.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, y con los votos a favor de los Sres. Concejales de Izquierda Unida (3) y Partido Andalucista (1), y la abstención del Partido Popular (2) y PSOE (2) en consecuencia, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del Ayuntamiento de Castro del Río, por la cantidad de

4.293.036,77 €, para el presupuesto de 2016.

A pesar de lo expuesto la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Castro del Río, 21 de diciembre de 2.015

El Presidente,

Fdo.: José Luis Caravaca Crespo.-



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

ACUERDO DE PLENO

DON FRANCISCO CAÑASVERAS GARRIDO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO (CORDOBA).

CERTIFICO

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 21 de Diciembre de 2.015, con la asistencia de los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que con fecha 18 de Diciembre, se inició expediente para aprobar el límite máximo de gasto no financiero.

Visto que con fecha 18 de diciembre de 2.015 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable

«Visto que con fecha 18 de Diciembre de 2.015 se emitió informe de Intervención sobre el cálculo del límite máximo de gasto no financiero».

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la corporación adoptó el siguiente por unanimidad de los once miembros asistentes

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el límite máximo de gasto no financiero, por la cantidad de 4.293.036,77 €, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del Ayuntamiento de Castro del Río, para el presupuesto de 2016.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Castro del Río a veintidos de diciembre de dos mil quince.-

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: José Luis Caravaca Crespo.

Fdo.: Francisco Cañasveras

Garrido.